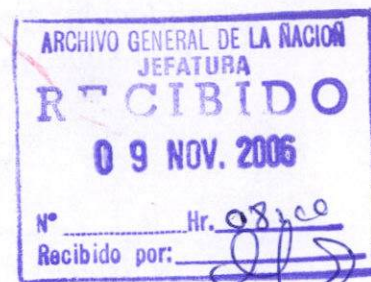


INFORME N° 367-2006-AGN/OGAJ

A : *Lic. Teresa Carrasco Caverio*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Modificación de la Ley N° 25323 y decreto supremo de régimen transitorio para la ENA*

REFERENCIA : *Oficio N° 1948-2006-DINESUTP-DESTP*
Informe N° 083-2006-AGN/OTA

FECHA : *Lima, 25 de octubre de 2006*

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión:

Mediante el documento de la referencia, el Director Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, remite el Informe N° 646-2006-DESTP de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Profesional.

Dicho informe señala que la Escuela Nacional de Archiveros no ha sido reconocida ni autorizado su funcionamiento, por parte del Sector Educación, debido a que el reconocimiento y autorización de funcionamiento han sido otorgados por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS (norma que aprobó el Reglamento de la Ley N° 25323). En ese sentido, señala que corresponde al Sector Justicia supervisar y evaluar a la Escuela Nacional de Archiveros, no siendo necesaria la revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras comprendidas en el Decreto Supremo N° 014-2002-ED.

El citado informe concluye que no es viable la aprobación de un régimen transitorio para que la Escuela Nacional de Archiveros y que tampoco es viable se la involucre en el proceso de



revalidación ejecutado por el Ministerio de Educación de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2002-ED.

Estando a lo expuesto por la mencionada Dirección del Ministerio de Educación, esta Asesoría recomienda continuar con el funcionamiento de la Escuela Nacional de Archiveros, por contar con amparo legal. Asimismo, también se deberá tener en cuenta las recomendaciones alcanzadas en el informe citado, respecto a la propuesta de modificación de la Ley N° 25323, siempre y cuando sea necesaria su modificación, lo cual a la luz del informe referido, resulta innecesaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 008-92-JUS, de su creación.

En ese sentido, se recomienda que la Escuela Nacional de Archiveros continúe gestionando la aprobación de sus actividades ante el Archivo General de la Nación.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General

Adj. antecedentes: nueve (09) folios

INFORME N° 083-2006-AGN/OTA

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
JEFATURA	
RECIBIDO	
30 OCT. 2006	
N° 2953	Hr. 10:20
Recibido por: [Firma]	

A : Lic. Teresa Carrasco Caverio
Jefa del Archivo General de la Nación

DE : Abog. Ricardo A. Moreau Heredia
Director General de la Oficina Técnica Administrativa
del Archivo General de la Nación

ASUNTO : Aprobación de régimen Transitorio para la ENA

REF. : Oficio N° 1948-2006-DINESUTP-DESTP

FECHA : Lima, 26 de Octubre del 2006.

Archivo General de la Nación	
Oficina General de Asesoría Jurídica	
02 NOV 2006	
Hora: 10:25	Firma: Nicolás

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de que en atención al documento de la referencia, informar a usted lo siguiente:

Que, en las conclusiones del Informe N° 646-2006-DESTP. del Director de Educación Superior Tecnológica y Técnico Profesional, Sr. Francisco Armando Quispe Freyre, se colige que la ENA no se encuentra autorizada por el Ministerio de Educación, por lo que no es viable aprobar un régimen transitorio a fin de que continúe funcionando y se pueda involucrar en el proceso de revalidación que viene ejecutando el ministerio de Educación.

En ese sentido, resulta necesario el pronunciamiento legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en cuanto a los procedimientos a seguir por el AGN, para lo cual resulta de gran importancia se establezca una estrecha coordinación con la Dirección de la Escuela Nacional de Archiveros, a fin de determinar las alternativas y las acciones a tomar en lo sucesivo.

Asimismo, una vez definido el caso anterior sería importante reiterar al Ministerio de Justicia su apoyo, ya que al tratarse la entidad competente de una dependencia del Ministerio de Educación, es necesario contar con el apoyo del Sector Justicia, representado por el Ministerio.

Lo que informo a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina Técnica Administrativa

RICARDO A. MOREAU HEREDIA
Director General

JEFATURA DEL AGN

Pase.....

Para.....

Fecha 30 OCT. 2006

Teresa Carrasco Caverio

Jefa

Archivo General de la Nación

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

604419

Nº DE FOLIOS: 03

REGISTRO Nº

INTERESADO: Ministerio de Educación

ASUNTO: Folios en proyecto de modificación del Ley Nº 25323 y Proyecto de Decreto Supremo que establece reglamento de funcionamiento de instituciones educativas superiores



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

C. PASE A : (1)	PARA : (2)	FECHA	REMITIDO POR : (3)
OTA/0601/104/END			Lic. Norman Berrios Silva JEFE (c)

CLAVE (motivo del pase)

C-2

- | | | |
|--------------------|---------------------------|---------------------------|
| 1. Aprobación | 6. Por correspondiente | 11. Archivar |
| 2. Atención | 7. Para conversar | 12. Acción inmediata |
| 3. Su conocimiento | 8. Acompañar antecedentes | 13. Preparar contestación |
| 4. Opinión | 9. Según solicitado | 14. Proyecto resolución |
| 5. Informar | 10. Tomar nota y devolver | 15. Ver observaciones |

OBSERVACIONES:

Según se indica en el C.A.

(1) USE SIGLAS

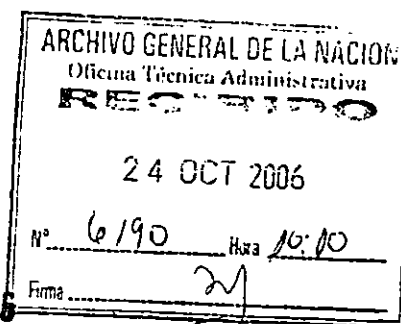
(2) USE CLAVE

(3) USE REMITENTE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Nacional de Educación
Superior y Técnico Profesional

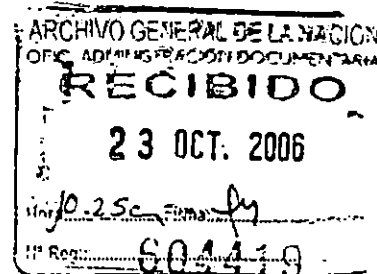
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"
"DÉCADA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA"



Lima, 18 OCT 2006

OFICIO N° 1948 - 2006- DINESUTP-DESTP

Señora
CARMEN TERESA CARRASCO CAVERO
Jefa Archivo General de la Nación
Jr. Manuel Cuadros s/n Palacio de Justicia
LIMA .-



ASUNTO: Anteproyecto de modificación de la Ley N° 25323 y proyecto de Decreto Supremo que establece régimen transitorio de instituciones educativas superiores - Funcionamiento de la Escuela Nacional de Archiveros

REF : Expediente N° 06585-2006 y 33673-2006

Es grato dirigirme a usted en atención a los expedientes de la referencia para informarle que, con respecto al Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley N° 25323 y el Proyecto de Decreto Supremo que prevé un régimen académico, se ha emitido el informe N° 646 -2006-DESTP, el cual se adjunta al presente.

Es oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



M.Sc. MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director Nacional de Educación Superior
y Técnico Profesional



OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA

241006





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Nacional de Educación
Superior y Técnico Profesional

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"
"DÉCADA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA"

5

INFORME N° 646 -2006- DESTP

A : Señor
M Sc. MANUEL ALEJANDRO SOLIS GOMEZ
Director Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional

ASUNTO : Anteproyecto de modificación de la Ley N° 25323 y proyecto de Decreto Supremo que establece régimen transitorio de instituciones educativas superiores – Funcionamiento de Escuela Nacional de Archiveros

REF. : Expediente N° 06585-2006 y 33673-2006

FECHA : 18-10-06

ANTECEDENTES

Con R.D. N° 189-99-ED, de fecha 03-03-1999, emitida por la DINESST, se aprueba el perfil profesional y plan de estudio de la carrera de Profesional de Archivos.

Mediante R.D. N° 512-2004-DRELM, de fecha 17-02-04, emitida por la Dirección Regional de Lima Metropolitana, se aprueba las metas para ingresantes del año 2004.

Mediante expediente N° 17824-2004-DRELM, de fecha 30-05-04, el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros presenta su expediente solicitando revalidación institucional a la Dirección Regional de Lima Metropolitana.

Con R. D. N° 4176-2004-DRELM, de fecha 15-11-04, emitida por la Dirección Regional de Lima Metropolitana, se reconoce a Omar Vicente Rojas Herrera, como Director de la Escuela Nacional de Archiveros.

Con R.D. N° 393-2005-DRELM, de fecha 07-02-05, emitida por la Dirección Regional de Lima Metropolitana, se aprueba las metas para ingresantes del año 2005.

Con oficio N° 1172-2005-DRELM/UGA, de fecha 07-03-05, la Dirección Regional de Lima Metropolitana, remite el expediente N° 14784-2005 de la Escuela Nacional de Archiveros a la DINESST.

Mediante oficio N° 318-2005-AGN/ENA, de fecha 17-11-05, el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, remite propuestas para el proceso de revalidación de la Institución a su cargo.

Con el informe N° 027-2006-DINESST-UFP, de fecha 20-01-06, la Dirección Nacional informa a la Escuela Nacional de Archiveros, que por pertenecer al Sector Justicia, deberá gestionar la dación de una norma con rango de ley que permita ejercer actividad privada y ofertar las carreras técnico profesionales conducentes a un Título otorgado a nombre de la Nación.

Mediante Oficio 036-2006-AGN/ENA, de fecha 30-01-06, el Director de la Escuela Nacional de Archiveros señala que se encuentran realizando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Justicia a fin de regularizar la situación de la Escuela Nacional de Archiveros.

Mediante Expediente N° 13282-2006-ED, de fecha 27-02-06, se remite para el refrendo correspondiente, el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de la Escuela Nacional de Archiveros, por el de Escuela Superior Archivística.

Con hoja de coordinación interna N° 262-2006-ME/SG-OAJ, de fecha 02-02-06, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo no corresponde al Ministerio de Educación refrendar el proyecto de Decreto Supremo enviado por el Ministerio de Justicia.

Con expediente N° 33673-2006, de fecha 02-06-06, el Viceministerio de Justicia, solicita opinión del Ministerio de Educación, sobre las propuestas normativas y una reunión de coordinación.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Nacional de Educación
Superior y Técnico Profesional

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"
"DÉCADA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA"

6

Con oficio N° 3536-DRELM-CM-2006, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, consulta a Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, sobre el otorgamiento de metas de atención a la Escuela Nacional de Archiveros para el año 2006.

Con oficio N° 1409-DINESUTP-DESTP, de fecha 22-08-06, la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, comunica a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana que la Escuela Nacional de Archiveros no se encuentra a cargo, ni fue autorizado por el Ministerio de Educación, por lo que no es viable que se le otorgue metas de atención para el año 2006.

ANÁLISIS

La undécima disposición complementaria y transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, señala que las Escuelas que tienen por ley un régimen especializado, mantienen su autonomía académica y económica y se acreditarán como instituciones de educación superior de acuerdo a los requisitos que establezca la ley de la materia.

El Decreto Supremo N° 014-2002, en su artículo 4° establece que los Organismos Públicos Descentralizados u otras instituciones de derecho público interno con autonomía administrativa podrán acogerse a las disposiciones del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento en lo que corresponda si cuentan con norma expresa con fuerza de ley de su sector que autorice a realizar las actividades bajo el régimen de la actividad privada.

La Escuela Nacional de Archiveros es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y administrativa que deber ser supervisada y evaluada por el sector Justicia como corresponde.

Cabe indicar que el Ministerio de Educación no ha reconocido ni autorizado el funcionamiento de la mencionada Institución Educativa. El reconocimiento y funcionamiento de la Escuela Nacional de Archiveros se encuentra previsto en el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Archiveros- Ley N° 25323, establecido por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS.

Con relación al proyecto de Decreto Supremo presentado por el Ministerio de Justicia, debe reiterarse que la Escuela Nacional de Archiveros no cuenta con autorización de funcionamiento por parte del Sector Educación, por lo que no es necesaria la revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras comprendidas en el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, mientras se promulgue una norma con rango de ley.

Con respecto a la propuesta de modificar la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, es necesario tener en consideración : las funciones que se le va a otorgar a la Escuela Nacional de Archiveros, las actividades educativas que desarrollará, el reglamento académico y las carreras profesionales que oferte conducentes a un Título otorgado a nombre de la Nación.

En lo que se refiere a la titulación y a la expedición de los documentos técnico pedagógicos de los alumnos ingresantes hasta el año 2005, debe precisarse que los mencionados alumnos se encuentran en los alcances de la R.D N° 393-2005-DRELM, de fecha 07-02-05

CONCLUSIÓN

La Escuela Nacional de Archiveros no se encuentra a cargo, ni está autorizado por el Ministerio de Educación, por lo que no es viable aprobar un régimen transitorio a fin de que la precitada institución continúe funcionando y se involucre en el proceso de revalidación que viene ejecutando el Ministerio de Educación, de acuerdo al D.S. N° 014-2002-ED.



FRANCISCO ARMANDO QUISPE FREYRE
Director de Educación Superior Tecnológica
y Técnico Profesional

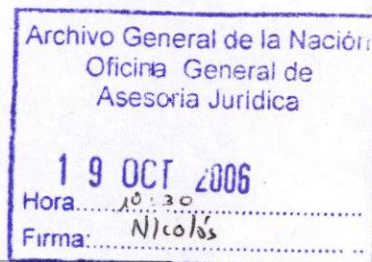
MEMORANDUM N° 311 - 2006 – AGN/J.

A : **Lic. MARLITT RODRIGUEZ FRANCIA**
Directora Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros

DE : **Lic. TERESA CARRASCO CAVERO**
Jefa del Archivo General de la Nación

ASUNTO : Revalidación de la Escuela Nacional de Archiveros.

FECHA : Lima, 17 de octubre del 2006



La presente comunicación tiene por finalidad, recordarle que se debe cumplir con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 019-2006-ED, que se refiere al proceso de Revalidación Institucional, a que deben someterse los Institutos Superiores Tecnológicos .

Por lo consiguiente, debe usted proceder a atender este asunto de manera urgente; para lo cual debe asesorarse con el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, ya que el plazo final vence el 31 de octubre del presente año, asimismo, debe informar a la brevedad posible a este despacho jefatural, sobre lo avanzado en este tema.



Atentamente,

Teresa Carrasco Caveró
JEFA
Archivo General de la Nación

AGN/J.
TCC/grq.

c.c. : OGAJ